

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESSIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE PICHIDANGUI, COMUNA DE LOS VILOS, PROVINCIA DE CHOAPA, IV REGION, A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA PICHIDANGUI LTDA.

SECRETARIA DE O.P.P.  
OFICINA DE PARTES  
10. MAY 1999  
TRAMITADO

SANTIAGO, 19 ABR. 1999

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
22 ABR 1999 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		10. MAY 1999
SUB. DEP. C. CENTRAL		TRAMITADO
SUB DEP E CUENTAS		
SUB. DEP. C P Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEP MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT POR	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC DTO	_____	

N° 829

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
- e) Los antecedentes presentados por la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidanguí Ltda., para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC. 04-22 informada por la Cooperativa citada y visada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°675, de 10 de marzo de 1999.
- h) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

a)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidanguí Ltda., adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, por cuanto prestaba dichos servicios al 21-06-89, en la localidad de Pichidanguí, Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región.

TOMADO RAZON  
- 7 MAY 1999  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- b) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo y sus modificaciones, de los servicios sanitarios que presta en la localidad precedentemente citada, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Of. N°1.665, de 06/08/98, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SISS con el Código SC 04-22.
- c) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar su concesión, cuenta con tarifa transitoria vigente, está sometida a la legislación del sector y se encuentra bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

### **DECRETO:**

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, en la localidad de Pichidangui, comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región, adquiridas de pleno derecho por la Cooperativa de Servicios de Agua Pichidangui Ltda., RUT N° 84.290.400-5, domiciliada en calle Lorenzo Gotuzzo N°96, Oficina 71, comuna y ciudad de Santiago.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la localidad de Pichidangui, comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región, identificado y delimitado en los planos "Sistema de Agua Potable de Pichidangui. Territorio Operacional" y "Sistema de Aguas Servidas de Pichidangui. Territorio Operacional y Red de Recolección" del Plan de Desarrollo de dicha localidad debidamente autorizados y registrados por Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios al año 1997 con 814 arranques y 158 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, para el año 2010, se contempla atender con 1.236 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos

(F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones, que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de Cooperativa de Servicios de Agua de Pichidangui Ltda. que rige para la localidad de Pichidangui, ha sido fijado transitoriamente mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°02, de 04 de enero de 1996, publicado en el Diario Oficial de 21/03/96, complementado por DS. MINECON N°640, de 30/10/97, publicado en el Diario Oficial de 03/12/97 y modificado por DS. MINECON N°655, de 20/11/98, publicado en el Diario Oficial de 13/01/99.
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

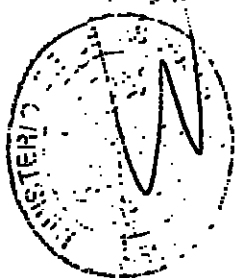


11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 04-22.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

  
**JAIMÉ TOHA GONZÁLEZ  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	23 ABR. 1999
... / Secc.	<i>[Handwritten initials]</i>
Sección	
Jefe	



<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

JESM

MES

CHS

RSM